



Universidad Nacional

Expte. 30-01-7798.-

do

Córdoba

República Argentina

03 JUL 2001

CORDOBA,

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita la suscripción del Contrato de Honorarios entre esta Universidad y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE-UNESCO Buenos Aires) dentro del convenio marco aprobado por Resolución Rectoral N° 501/01, cuyo proyecto obra a fojas 6/14; atento el visto bueno efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 6/14, lo informado a fojas 16 por la Secretaría de Administración - Dirección General de Contabilidad y Finanzas - y lo dispuesto por Resolución H.C.S. 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

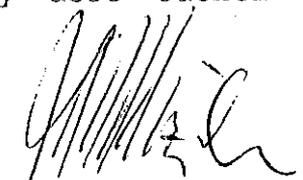
R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Aprobar el proyecto de Contrato de Honorarios a suscribirse entre esta Universidad y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE-UNESCO Buenos Aires), dentro del convenio marco aprobado por Resolución Rectoral N° 501/01, obrante a fojas 6/14, que forma parte integrante de la presente y autorizar al Secretario de Extensión Universitaria Doctor PEDRO LEON SARACHO CORNET a suscribirlo en representación de esta Casa.-

ARTICULO 2 .- Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria la coordinación general, gestión y administración del programa, en todos sus aspectos, con obligación de rendir cuentas.

ARTICULO 3 .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc  
/j

  
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

439

CONTRATO DE HONORARIOS  
21-30-0038

Entre

y

UNESCO: INSTITUTO INTERNACIONAL DE  
PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

(en adelante denominada *IIPE - UNESCO Buenos Aires*  
cuya sede está ubicada en Buenos Aires.

(Córdoba, República Argentina)  
(en adelante denominado "el Contratista")  
por la otra parte;  
con identificación número  
(a ser requerida a PER):

Por el presente acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA**

**El Contratista desarrollará las siguientes actividades:**

En el marco del convenio firmado el 17 de abril de 2001, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el IIPE/ UNESCO, Buenos Aires, el contratista desarrollará las siguientes actividades (describir trabajo, véase proyecto anexo).

La Universidad Nacional de Córdoba es contratada para organizar actividades de capacitación docente que permitan la formación de expertos en materia de conducción y gestión de políticas educativas, a través del accionar conjunta de ambas instituciones partes del presente.

En este sentido, las tareas que desarrollará la Universidad Nacional de Córdoba son:

- Organizar seis encuentros -en lo posible uno por mes- con el fin de capacitar en cada uno de ellos, a un grupo no mayor de cuarenta funcionarios de los equipos provinciales de educación de las provincias argentinas propuestos por las referidas carteras educativas. Eventualmente, podrán incorporarse funcionarios de países limítrofes.
  - Coordinar la ejecución de las actividades citadas.
  - Proveer los espacios y el equipamiento necesarios y adecuados para su adecuada realización.
  - Dotar a los funcionarios los medios necesarios para su traslado a los encuentros y el alojamiento de los mismos.
1. Las temáticas de los encuentros se referirán al planeamiento educativo, la gestión de las instituciones educativas, las políticas curriculares, los costos, el financiamiento y la evaluación del sistema educativo argentino.
  2. Los talleres deberán incluir una perspectiva internacional y una perspectiva local sobre el tema a desarrollar. A cada participante se le entregará un conjunto de material correspondiente a los temas tratados.
  3. La coordinación de los mismos estará a cargo de profesionales nacionales y extranjeros.

Los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la transferencia de fondos desde el Ministerio de Educación de la Nación al IIPE/UNESCO, en el marco del citado convenio.

VB  
A



BOC ref:



## 2. PAGOS

Los honorarios se abonarán mediante los pagos que se detallan a continuación únicamente después de recibida la certificación por parte del Funcionario del IIPE -Buenos Aires responsable de este Contrato del cumplimiento satisfactorio por parte del Contratista del trabajo correspondiente a cada pago (excepto un eventual pago por adelantado).

Pago N°	Una vez que el siguiente trabajo haya sido presentado y aprobado por el IIPE- Buenos Aires	Referencia en Cláusula I	Ultima fecha de presentación	Monto
1	1. Dentro de los primeros cinco días de la firma del presente contrato.			\$ 46.970,00
2	2. Un mes después de la firma del presente contrato, contra entrega de un informe de las actividades realizadas a la fecha.			\$ 46.970,00
3	3. Tres meses después de la firma del presente contrato, contra entrega de un informe de los seminarios realizados que incluya las evaluaciones de los participantes.			\$ 46.970,00
4	4. Cuatro meses después de la firma del presente contrato, contra entrega de un informe de actividades.			\$ 46.970,00
5	5 cinco meses después de la firma del presente contrato, contra entrega de un informe de los seis seminarios desarrollados, con su correspondiente evaluación de las actividades.			\$ 46.970,00
6	6 Seis meses después de la firma del presente contrato, contra entrega del informe final, que incluya un plan de monitoreo y su posterior aprobación.			\$ 46.970,00

- (a) Uno de los pagos arriba detallados representa un 'pago por adelantado', es decir, el pago parcial de los honorarios previo al cumplimiento de los servicios estipulados en el presente Contrato.

Sí: Pago N°

No: X

- (b) En caso de responder afirmativamente, el monto de este adelanto no debe exceder los gastos en que deberá incurrir el Contratista antes del cumplimiento de los trabajos referido(s) en la Cláusula I precedente, a saber:

Obleto del gastoMonto

(i) .....

(ii) .....

(iii) .....

.....

.....

.....

## 4. REINTEGROS

BOC ref:

**CLAUSULA SEGUNDA:** Duración del Contrato

- (a) En caso de que el Contrato no fuera devuelto por el Contratista, debidamente firmado, a más tardar el día (fecha), el mismo será considerado nulo y sin efecto.
- (b) La fecha efectiva del Contrato será la fecha de su firma por parte del Contratista, y la fecha de expiración del Contrato, será la fecha de aprobación por parte del IIPE- Buenos Aires del trabajo presentado por el Contratista. Caso contrario, la fecha límite para la presentación del trabajo será, a más tardar, la correspondiente al pago final indicado en la Cláusula IV.2 a continuación.
- (c) Una vez expirado el Contrato, el Contratista no podrá reclamar el pago por aquel trabajo que no hubiera entregado a tiempo según lo estipulado en la Cláusula IV.2 a continuación.

**CLAUSULA TERCERA:** Viajes

Viaje requerido (itinerario):

En el caso de que el Contratista debiera viajar con el fin de desarrollar el trabajo descrito en la Cláusula I precedente, en los honorarios indicados en la Cláusula IV.1 a continuación se incluirá una suma global destinada a cubrir sus viáticos diarios y el costo de los pasajes para el viaje autorizado. No se reintegrarán los gastos de viaje.

**CLAUSULA CUARTA:** Condiciones de pago

El IIPE- Buenos Aires abonará honorarios al Contratista de la forma descrita a continuación (ingresar el total de honorarios en letras y números, la moneda, los pagos y demás condiciones de pago aplicables).

## 1. TOTAL DE HONORARIOS Y MONEDA

- Honorarios expresados y pagaderos en dólares estadounidenses
  - monto total de dólares estadounidenses (en números)
  - (en letras)
  - (total)
- Honorarios expresados en dólares estadounidenses y convertidos a otra moneda
  - monto total equivalente a dólares estadounidenses (en números)
  - (en letras)
  - en (moneda de pago)
  - al tipo de cambio oficial de la UNESCO vigente a la fecha de pago.
- Honorarios expresados y pagaderos en una moneda diferente a dólares estadounidenses
  - monto total en (moneda) (en números) \$ 281.820,00 pesos
  - (en letras). Doscientos ochenta y un mil ochocientos veinte pesos

Vº Bº

- (a) En caso de que el trabajo descrito en cualquiera o en todos los pagos precedentes no fuera realizado a satisfacción del IIPE- Buenos Aires y/o previamente a la expiración del presente Contrato, el IIPE- Buenos Aires se reserva el derecho de requerir al Contratista el reintegro parcial o total de los pagos realizados (incluyendo el pago por adelantado) en la medida en que los servicios prestados resulten inútiles o inadecuados en relación con los gastos incurridos por el IIPE - Buenos Aires.
- (b) Cualquier suma sujeta a reintegro deberá ser devuelta al IIPE -Buenos Aires en la moneda en la que se efectuó el pago.



*10/18/77*  
*[Signature]*

BOC ref:

**CLAUSULA QUINTA:** Otras condiciones contractuales de los servicios**1. SITUACION JURIDICA**

Ni el Contratista ni cualquier persona que el Contratista emplee para realizar el trabajo serán considerados agente o miembro del personal del IIPE - Buenos Aires y, excepto disposición en contrario en el presente, no tendrán derecho a ningún privilegio, inmunidad, compensación o reintegro, como tampoco podrán comprometer al IIPE - Buenos Aires en ningún gasto u otra obligación.

**2. OBLIGACIONES, INDEMNIZACIONES Y SEGURO**

- (a) El Contratista certifica que los servicios brindados constituyen un trabajo original, un producto o proceso nuevo o mejorado, o un servicio diseñado especialmente para el IIPE - Buenos Aires, que de ningún modo perjudican los derechos de terceros ni violan las leyes aplicables.
- (b) Excepto disposición en contrario en el presente, el Contratista tendrá a su cargo todos los gastos relativos a la realización de su trabajo.
- (c) El Contratista deberá indemnizar al IIPE - Buenos Aires y absolverla de cualquier responsabilidad respecto de cualquier perjuicio, pérdida o daño sufrido como resultado del incumplimiento de las obligaciones arriba estipuladas, así como de toda acción, reclamo o acusación judicial de cualquier tipo que pudiera resultar de un acto de comisión u omisión ilícito realizado por el contratista o por cualquiera de sus empleados durante la ejecución del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá soportar, o reintegrar al IIPE - Buenos Aires cualquier gasto legal y/o demás gastos legítimos incurridos en relación con cualquier acción legal en que se viera involucrada la Organización como resultado de un delito cometido por el Contratista.
- (d) El Contratista asume la plena responsabilidad por la adquisición de cualquier seguro de salud y médico, de accidente o de otra clase, que pudiera resultar necesario respecto de cualquier pérdida, lesión, daño o enfermedad que aconteciera durante el cumplimiento del presente Contrato.

**3. DERECHOS RESPECTO DE LAS OBRAS**

La UNESCO tendrá derecho a todos los derechos de propiedad incluyendo pero no limitado a patentes, derechos de autor y marcas, respecto de cualquier material directamente vinculado a, o resultante de los servicios que prestara el Contratista al IIPE - Buenos Aires.

**4. ARBITRAJE**

Toda controversia que pudiera surgir o estuviera vinculada al presente Contrato o a su incumplimiento será resuelta en primer lugar amistosamente. No obstante, si al expirar el periodo de seis meses desde la fecha en que surgiera la controversia, esta no hubiera sido resuelta amistosamente, y aún antes de expirado dicho periodo en el caso de que el IIPE - Buenos Aires certifique formalmente por escrito que en su opinión no existe posibilidad razonable de llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, cualquiera de las Partes tendrá derecho a someter la controversia en cuestión a un árbitro designado de común acuerdo. En caso de no llegarse a un acuerdo respecto de la elección del árbitro, la designación quedará a cargo del Presidente del *Tribunal de Grande Instance* en París a solicitud de cualquiera de las Partes. El arbitraje se llevará a cabo en París y se realizará con acuerdo a las normas y procedimientos establecidos o adoptados por el árbitro. El laudo arbitral, tomando en cuenta escalas relevantes establecidas por la Cámara Internacional de Comercio respecto de arbitrajes similares, se pronunciará acerca de las costas del arbitraje, que podrán ser prorrateadas entre las Partes o cubiertas por una sola de ellas según se disponga. El laudo arbitral será definitivo y no podrá ser apelado.

Ve. B. A.

BOC ref:



**CLAUSULA SEXTA:** Enmiendas

El presente Contrato podrá ser modificado mediante una carta de enmienda, la cual deberá especificar todas las modificaciones y deberá ser firmada por el IIPE - Buenos Aires y el Contratista. En caso de que el Contratista deseara proponer modificaciones, deberá comunicar las propuestas al IIPE - Buenos Aires, que preparará la carta de enmienda para someterla al consenso y a la firma de ambos.

Firmado en nombre y representación del Director del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (se ruega mecanografiar):

Nombre: **Juan Carlos Tedesco**

Cargo: Head of IIEP

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha:

Contratista (se ruega firmar, devolver tres copias del Contrato al IIPE - Buenos Aires y conservar el original):

Nombre:

Cargo:

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha:

1/8/97



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



PROHIBICION DE PLURIEMPLEO

CERTIFICADO

Yo, \_\_\_\_\_ declaro no tener ningún contrato de supernumerario, de temporario, de consultor ni de honorarios, ni con el IIPE – Buenos Aires ni con los servicios vinculados con el IIPE – Buenos Aires y me comprometo por la duración de dicho contrato a no aceptar ningún otro contrato de este género.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

|||||



### 8. Presupuesto preliminar

<b>Honorarios profesionales</b>		<b>85.000</b>
Honorarios de los invitados extranjeros	21.000	
Honorarios de profesionales nacionales	12.000	
Coordinadores del proyecto	28.000	
<b>Actividades de monitoreo</b>		
Coordinador	24.000	
<b>Traslados y viáticos</b>		<b>176.900</b>
Traslados aproximados para 6 encuentros	96.000	
Pasajes de avión para expertos (hasta Córdoba)	10.500	
Traslados Córdoba – Vaquerías	5.600	
Viáticos (\$ 240 para hotel con pensión completa)	64.800	
<b>Gastos de infraestructura</b>		<b>12.800</b>
Auditorio:	3.500	
Sonido / retroproyector	3.000	
Coffee Break	2.800	
Traductora	3.500	
<b>Gastos operativos</b>		<b>23.500</b>
Papelería, materiales de trabajo	1.000	
Folletería, impresiones, difusión	1.500	
Telecomunicaciones y correo:	3.000	
Material didáctico	10.000	
Publicaciones	8.000	
<b>Total</b>		<b>298.200</b>



*[Handwritten signature]*



15.30 b<sub>3</sub>  
(14Fs)

